

Burnego Mayordomo, que han sido de sta. Cofradia, atenga presente para el cargo de las Cuentas siguientes. y por este mi Auto asi lo pro-
veyo, y firmo, o que doy fe =

Dios 8 de Julio
2 de fiscal

Dn Juan Antonio Gomez

Ante mi
Sancti Spiritus
Sancti Spiritus

Auto. En la Ciu. de Carthagena a diez y ocho dias del mes de Enero de mil setecientos setenta y tres años, el Sr. D. Juan Antonio Gomez Jefe ordinario de esta Ciu. su univ. y Campo, de Episcopado vacante etc. Haviendo visto, y considerado sumado los escrivos y partes que traen consigo las procesiones de Semana Santa, que se celebran anualmente en esta Ciu. especialm. por el consumo de cera, y que por la profan. de ropas, galones, y demas, vienen muchos agavax lo que necesitan para su manutencion, y de sus familias, esforzandose (al ver no por devocion, si por otros fines particulares) a contribuir con las limosnas, que no

Interesante



pueden. Y estan informado de Penonan se la
mayor diuision, y caracter de esta Cui. Christiana.
nan, y celosan de la honray Gloria de Dios,
delan muchas, y graves ofensas, que se les
causan con motivos de haberse dhar. Procesiones
ahoran tan improprias, e irregulares, como son
el salir era del ^Prendim^{to} misericordias santo al co-
que, o despues de oraciones, y lo mismo la del
Enxiro, el dia viernes; y la del Pavo ala ma-
drugada de este mismo dia, concluyendose aque-
llas al an dia de la noche, se que se sigue
hallarse durante su Carrera, y aun antes,
y despues, llenan las Calles de gente de ambos
sexos, y de todas clases, a que concurren los
forasteros mas por novedad, y diversion vul-
gar, que por devocion, y fiesta ^{espiritual}, q.
mas parece carnabal, que semana santa; y
en la del Pavo del viernes de madrugada de esta
la noche antes hasta entonces paseandose los
Navarros, por las Calles, y Plazas, con cintos
y otras insignias en las manos, entrando, y sa-
liendo entiendo y tabernay, en menor precio
del santo sin, a que debian dirigirse, tener pre-
sente, y meditar, se que resultan embriaguerey

184
faltan con poco reparo al precepto del ayuno, y o-
tran ruinas espirituales, no de menor consideracion;
Atendiendo a todo, y para evitar sum.^a en quan-
to este de su parte tan graves ofensas a Dios Nro.
Señor y ruinas a las Almas, en cumplim.^{to} de su
ministerio = Dixo, que debia mandar y mando, q.
en lo sucesivo, y desde ahora en adelante, haya
de salir una Procurores de Senos del Mendim.^{to} pre-
curadamente por la tarde a una hora regular, y
proporcionada de modo, que al toque de oraciones
haya de estar de vuelta dentro de la Iglesia, y no
en otra forma; moderando se por los Mayordomos
y demás Cofrades quanto sea posible los refe-
ridos gastos, espeu.^{al} en el del consumo de
Zera, que en tan excesivo, como extraño res-
pecto a no tener otra. Cofradia mas efectos, que
las limosnas de los fieles, para subvenir a ellos.
Todo lo qual mandaba, y mando asimismo su-
mo. se haga saber al Vicario de esta. Cui.^o
de Theniente, para que en el primer Cabildo, q.
se celebre por esta. Cofradia, se haga saber en
ella el contenido de este Auto, a fin de que se



sobreave, guarda, cumpla y execute, segun
en tenor, con aperecebimiento, y que fecho se
ponga por nota, y diligencia a continuaz. an-
te de extenderse cuencas, ni Cabildos alguno.

Y por este auto proveyo, y firmo, segun doy fe=
Dn Juan Antonio Guemes

Ante mi
Juan Antonio Guemes
Alcalde de la Real Audiencia de Santiago de Chile
y de la Real Audiencia de Valdivia

Nota?

En Santiago, a diez y nueve dias
del mes de Enero mil setecientos y
tres años, yo el Notario here abajo
el auto desta forma, y la anteceden-
te leyendo de verbo ad verbum, a Dn Juan
Ponce de Leon, Teniente de Nicaragua desta Ciu,
y quedo entendido con todo su contenido, doy
fe.

Ante mi
Juan Antonio Guemes

